



Outlook

Buscar

Juzgado 02 Civil C...

J



Inicio

Vista

Ayuda



Correo nuevo



Pasos rápidos



Favoritos



Elementos enviados



tutelas.combita@in...



Elementos elim... 183



150-CPAMSCO-CO...

[Agregar favorito](#)

Carpetas



Bandeja de e... 1439

Borradores 243

Elementos enviados

Pospuesto

Elementos elim... 183

Correo no desea... 84

Archive

Notas 1

2018-07

2020-98

2021-208 2

Conversation History

[Crear carpeta nueva](#)

&gt; Archivo local:Juzgado 0...

Cerrar

Anterior

Siguiente



1



## Proceso 2006-0026

Marca para seguimiento.

CA

Carlos Amez

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Mié 8/03/2023 2:51 PM

CC: Amanda Lucy Mejia Romer



2023-03-08\_3.pdf



Cordial saludo doctores Juzgado Civil del Circuito de Tunja. por medio del presente me permito enviar PDF que contiene el escrito de recurso de reposicion en subsidio de apelacion, junto con sus anexos. para que se tramite dentro del proceso **N° 2006-0026**

Agradesco la atencion prestada.

Ruego acusar recibido.

Cordialmente;

**CARLOS ALBERTO AMEZQUITA CIFUENTES**  
**CELULAR: 3112179614**  
**T.P. 144811**



Responder



Responder a todos



Reenviar

**CARLOS ALBERTO AMESQUITA CIFUENTES**  
*Abogado Especializado-Derecho Administrativo, Civil y Perito.*

Marzo 8/2023

Doctor

**HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**

JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad  
Tunja -Boyacá

Ref: PROCESO No. 2006-0026

Asunto : **Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación Contra el Auto, dos (2) de Marzo de dos mil veintitrés (2023) Notificado por Estado No. (8) de Marzo tres (3) de 2023.**

**CARLOS ALBERTO AMESQUITA CIFUENTES**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado apoderado, (amparo de pobre) de Luis Eliecer Sutha Villamil, me Manifiesto en concordancia con el artículo 318 del C.G.P. solicito se reponga y en subsidio el de apelación, el Auto, del dos (2) de Marzo de dos mil veintitrés (2023) Notificado por Estado # ocho (8) de Marzo tres (3) de Dos Mil veintitrés (2023).

**PETITORIO**

**PRIMERO.** Se revoque el auto del dos (2) de Marzo de dos mil veintitrés (2023) Notificado por Estado # Ocho (8) de Marzo tres (3) de Dos Mil Veintitrés (2023).

**SEGUNDO:** Se reponga y en subsidio el de apelación, el Auto, del dos (2) de Marzo de dos mil veintitrés (2023) Notificado por Estado # ocho (8) de Marzo tres (3) de Dos Mil veintitrés (2023).

**TERCERO:** Se garantice acceso a la ADMINISTRACION DE JUSTICIA LEY 270 de 1996, el Derecho de Defensa, Debido Proceso y demás NORMAS FAVORABLES de mi defendido.

**CUARTO:** Se tenga en cuenta en su totalidad el contenido de la Declaración EXTRAJUICIO No.327 de 2023 del siete (7) de Marzo/2023 NOTARIA CUARTA -4.

**QUINTO:** Es de Ley, argumentativo, Procesal y a tener en cuenta que el Proceso # 2006-0026 se ha venido moviendo en los últimos seis (6) meses y mas cuando en curso y manejo del Juzgado segundo Civil del Circuito de Tunja envió al superior y está en decisión Tribunal Superior de Tunja SALA CIVIL. Memorial radicado por la Apelación AMANDA LUCY MEJÍA ROMERO C.c. 41765208. Adjunto en tres (3) folios de fecha dos (2) de Diciembre/ 2022, en acompañamiento del Abogado JAVIER ROLANDO SAENZ PAEZ, T.P. # 171638 C.S. JUDICATURA. Como agente Oficioso, referente Oposición de Embargo.

**CARLOS ALBERTO AMESQUITA CIFUENTES**  
*Abogado Especializado-Derecho Administrativo, Civil y Perito.*

Lo anterior tiene como fundamento la relación de los siguientes:

**HECHOS**

1.-) El día 10 de febrero/2023 en el CENTRO SANTABARBARA-multiservicios @gmail.com, enviamos en PDF trece (13) folios, abogado de Oficio Doctor CARLOS AMESQUITA CIFUENTES T.P. # 144811 del C.S. JUDICATURA y demandante LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL oficio dando cumplimiento con todos los instrumentos el cual se podía radicar hasta el 13 de febrero, pero lo adelantamos para el día 10 de febrero/ 2023 y el JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA BLOQUEO. fuera de CONTEXTO LEGAL, CONSTITUCIONAL, GARANTIAS CONSTITUCIONALES. Y demás porque desde este mismo centro, hemos enviado documentos y no habíamos tenido inconveniente alguno. (anexo trece (13)-folios soportes de radicación y material probatorio).

2.-) Continuando con el procedimiento de insistencia se envió nuevamente dentro de los términos y Legalidad como de Derecho el día 15 de febrero desde Email: [abogasuthas@gmail.com](mailto:abogasuthas@gmail.com), certificado C.S. JUDICATURA Y registrado ante ustedes también lo bloquean. Adjunto quince (15) folios.

3.-) Por las anomalías presentadas vulneración del acceso a la ADMINISTRACION DE JUSTICIA, se envió también este mismo día quince (15) de marzo en físico. Adjunto quince (15) folios. por correo Nal., autorizado, debidamente Cotejado y certificado del orden Nacional al 472, y el Juzgado 2º. lo rechaza. Cuando por Ley está consignado la atención MIXTA. ESTAS SITUACIONES DAN LUGAR A INCONSISTENCIAS VULNERACION DEL ACCESO A LA ADMON DEJUSTICIA ENTRE OTROS. (anexo suficiente material probatorio y NOTORIOS.

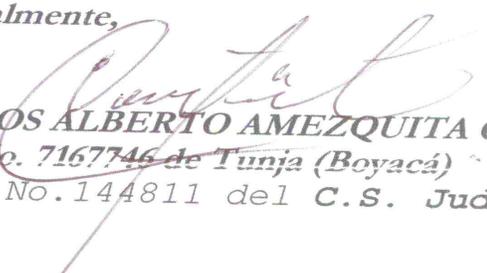
**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La Constitución Nacional, Artículos 23; 29 y siguientes Constitución Política 1991; Garantías Constitucionales, Decreto 1971; Decreto 1137 de 1971. Ley 20/1972; LEY 270 de 1996 ADMINISTRACION DE JUSTICIA, JURISPRUDENCIA (conexas otras).

**NOTIFICACIONES**

Calle 19 No. 08-16 Oficina 105 Centro Comercial California Tunja  
Celular: 3112179614. E-mail: [albertocar73@yahoo.es](mailto:albertocar73@yahoo.es)

Cordialmente,

  
**CARLOS ALBERTO AMEZQUITA CIFUENTES**  
C.c. No. 7167746 de Tunja (Boyacá)  
T.P. No. 144811 del C.S. Judicatura.

# NOTARIA CUARTA



Círculo Notarial de Tunja

## DECLARACION EXTRAJUICIO No. 327 DE 2023

Rendida de conformidad con el artículo 1 del Decreto Ley 1557 de 1989,  
el artículo 299 del C.P.C y el artículo 188 del C.G.P.

**DECLARANTE:** LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL  
**IDENTIFICACIÓN:** C.C. No. 5.577.178 EXPEDIDA EN BARBOSA (SANTANDER).  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO No 311847 DEL C.S. DE LA J.  
**RESIDENCIA:** TRASVERSAL 9 No 19-33 BARRIO TIERRA PROMETIDA EN EL MUNICIPIO DE  
BARBOSA Y NOTIFICACIONES CARRERA 11No 18-61 apto 3-04 BARRIO  
CENTRO DEL MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACA).  
**TEL. o CELULAR:** 305-412-05-62 Y 300-653-11-58  
**FECHA Y HORA:** SIETE (07) DE MARZO DEL AÑO 2023, SIENDO LAS 10:44 A.M.

**OBJETO DE LA DECLARACIÓN:** SERVIR COMO PRUEBA ANTE TRAMITE SERVIR COMO PRUEBA ANTE NEGATIVA Y BLOQUEOS, CUMPLIR REQUERIMIENTO PROCESO 200602600, CAOS QUE QUIERE ORIGINAR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO BLOQUEANDO LOS CORREOS, AL ENVIAR DE MANERA OPORTUNA LO SOLICITADO, CONFIGURANDO Y TIFICANDO VULNERACIONES, EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA DEFENSA CONEXOS OTRAS VIOLACIONES COMO ADULTO MAYOR TRATA DE PERSONAS.

**MANIFESTACIÓN:** MANIFIESTO QUE COMO DECLARANTE NO TENGO NINGUNA CLASE DE IMPEDIMENTO LEGAL NI MORAL PARA RENDIR ESTA DECLARACIÓN Y LA RINDO BAJO MI ÚNICA Y ENTERA RESPONSABILIDAD A SABIENDAS DE LO QUE ACARREA JURAR EN FALSO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 442 DEL CÓDIGO PENAL.

**JURAMENTO:** BAJO JURAMENTO, CON LOS ALCANCES QUE OTORGA LA LEY A ESTE TIPO DE DECLARACIONES, OFREZCO DECIR TODA LA VERDAD EN LO QUE EXPONDRÉ A CONTINUACIÓN.

**DECLARACIÓN:** MANIFIESTO QUE, EL DÍA 10 DE FEBRERO/2023 EN EL CENTRO SANTABARBARA-MULTISERVICIOS @GMAIL.COM, ENVIAMOS EN PDF, CON MI ABOGADO DE OFICIO DR. CARLOS AMESQUITA CIFUENTES T.P. # 144811 DEL C.S. JUDICATURA Y EL SUSCRITO DEMANDANTE LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL OFICIO DANDO CUMPLIMIENTO CON TODOS LOS INSTRUMENTOS EL CUAL SE PODÍA RADICAR HASTA EL 13 DE FEBRERO, PERO LO ADELANTAMOS PARA EL DÍA 10 DE FEBRERO/ 2023 Y EL JUZGADO SEGUNDO (2º.) CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA BLOQUEO, FUERA DE CONTEXTO LEGAL, CONSTITUCIONAL, GARANTIAS CONSTITUCIONALES, Y DEMÁS PORQUE DESDE ESTE MISMO CENTRO, HEMOS ENVIADO DOCUMENTOS Y NO HABÍAMOS TENIDO INCONVENIENTE ALGUNO. CONTINUANDO CON EL PROCEDIMIENTO DE INSISTENCIA ENVIÓ NUEVAMENTE DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y LEGALIDAD COMO DE DERECHO EL DÍA 15 DE FEBRERO DESDE MI CORREO CERTIFICADO C.S. JUDICATURA Y REGISTRADO: ABOGASUTHAS@GMAIL.COM ANTE JUZGADO SEGUNDO (2º.) CIVIL MUNICIPAL Y TAMBIÉN ME BLOQUEAN.

Calle 20 No. 8 - 59 Teléfono (098) 7442435

[www.notaria4tunja.com/](http://www.notaria4tunja.com/) [info@notaria4detunja.com](mailto:info@notaria4detunja.com)

ES MÁS, POR LAS ANOMALÍAS PRESENTADAS VULNERACIÓN DEL ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, ENVIÓ TAMBIÉN ESTE MISMO DÍA QUINCE (15) EN FÍSICO POR CORREO NACIONAL, AUTORIZADO, DEBIDAMENTE COTEJADO Y CERTIFICADO DEL ORDEN NACIONAL 472, Y EL JUZGADO 2°. LO RECHAZA. CUANDO POR LEY CONSIGNA ATENCIÓN MIXTA. ESTAS SITUACIONES DAN LUGAR A DUDAS Y VULNERACION DEL ACCESO A LA ADMON DE JUSTICIA ENTRE OTROS3.

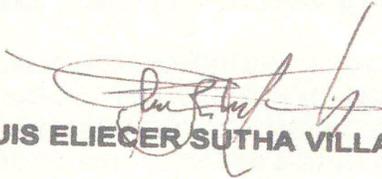
QUE A LA FECHA DE SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO NOTARIAL EN MI CONTRA, NO PRESENTO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS COMO ABOGADO COMO CONSTA EN LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, IGUALMENTE, COMO CONSTA EN LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE REPÚBLICA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO, ANTECEDENTES EXPEDIDOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y TAMPOCO FIGURAN ANTECEDENTES PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES ANTE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA A LA FECHA CONFORME LO IMPONE LA LEY 311 DEL 12 DE AGOSTO DE 1996.

USO DE QUE ESTA DECLARACIÓN SE EXPIDE CON DESTINO A JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA.

LECTURA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION DEL ACTA. LEÍDA ESTA DECLARACIÓN POR EL DECLARANTE, LA ENCONTRÓ CORRECTA Y DE ACUERDO A SUS MANIFESTACIONES, LA APROBÓ Y EN CONSECUENCIA LA FIRMA ANTE MÍ, Y CONMIGO EL NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE TUNJA QUE AUTORIZÓ ESTE ACTO NOTARIAL, Y CERTIFICO QUE EL DECLARANTE ES PERSONA HÁBIL PARA DECLARAR EN PROCESO Y FUERA DE ÉL.

Derechos notariales: \$ 16.500, oo + IVA \$ 3.895, oo + firma biométrica \$ 4.000, oo.

FIRMA DEL DECLARANTE:

  
LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL



LA NOTARIA CUARTA (E).

  
MARIA CONSTANZA CALIXTO MONROY

Lilianahn



## AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



16014658

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el siete (7) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Tunja, compareció: LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 5577178.

----- Firma autógrafa -----



drzpn03gxwm1  
07/03/2023 - 10:48:22



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso MANIFESTACION, rendida por el compareciente con destino a: INTERESADO.



MARIA CONSTANZA CALIXTO MONROY

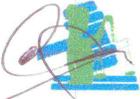


Notario Cuarto (4) del Círculo de Tunja, Departamento de Boyacá - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: drzpn03gxwm1

NOTARIA CUARTA TUNJA  
ESPACIO EN BLANCO



Doctor

**HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**

Juez Segundo Civil del circuito de Tunja

[j02cctotunja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctotunja@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RADICADO:** No. 150013103002-2006-00026-00- Concordato -Hoy Ley de Insolvencia-1564 del 12 de Julio de 2012; Ley 2213- 13 de junio 2022 vigencia Permanente Decreto Legislativo 806 de 2020; Estatuto de Conciliación Ley 2220 del 30 de junio /2022. Conexo (Ley 640 de 2001 y Ley 1285 del 22 de enero/2009) (anexo 11 folios)

**ASUNTO:** Cumplimiento de fecha 10-Febrero/ 2023 Centro Multiservicios. Auto doce 12-12/2022. Anexo dos (2) Folios 10 de febrero 2023 Hora 16:55 P.M. Bloqueo del mismo Juzgado. MI correo que está registrado en este JUZGADO Y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para todas las Notificaciones, del suscrito abogado LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL, DEMANDANTE.

**LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL, Abogado con Tarjeta Profesional No. 311847 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como demandante, en conocimiento y acompañamiento mi apoderado amparo de pobre doctor CARLOS ALBERTO AMESQUITA CIFUENTES T.P. # 144811 C.S. JUDICATURA, inmensamente extrañados, encontra vía de la Ley 806 de 2020; Estatuto de Conciliación Ley 2220 del 30 de junio /2022. Conexo (Ley 640 de 2001 y Ley 1285 del 22 de enero/2009); así mismo el Derecho a la Defensa, LIMITANDO acceso a la Administración de Justicia, hechos Notorios de Vulneración a mis derechos Fundamentales del orden Constitucional, Garantías Constitucionales, protegido Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, como adulto Mayor y en situaciones Precarias de salud, de familia y otras.**

**Por todas las irregularidades que vienen, y esta última en la que está en la virtualidad, Decreto Legislativo 806 de 2020; Ley 2213- 13 de junio 2022 Y DEMAS solicito de manera respetuosa:**

- **Que se realice CONTROL DE LEGALIDAD y VIGILANCIA al proceso de la referencia y los diferentes Procesos allegados a este Proceso CONCORDATARIO, por parte de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Como fundamento invoco art. 23 de La Constitución Nacional, Artículo 5º, y siguientes Código Contencioso Administrativo, Artículos 13; 23; 29 y siguientes Carta Magna 1991, Ley 1755 junio 30 de 2015; Derechos Y Garantías Constitucionales de Ley; como Abogado Ley 1123 de enero 22 de /2007; Decreto 196 de 1971; Decreto 1137 de 1971 y siguientes.

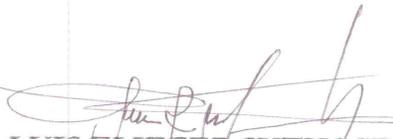
**NOTIFICACIONES**

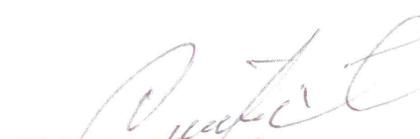
**En la Carrera 9 No. 19-86 Unidad # 101 TUNJA. Y en Barbosa Santander Transversal 9 No.19-33 Piso 3º. (Barrio Tierra Prometida.)**

Celulares 3054120562 -3006531158

Email: [abogasuthas@gmail.com](mailto:abogasuthas@gmail.com)

Email: [albertocar73@yahoo.es](mailto:albertocar73@yahoo.es)

  
**LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL**  
 C.c. No. 5.577.178 de Barbosa (s.s.)  
 T.P. No. 311847 C.S. Judicatura.

  
**CARLOS A. AMESQUITA CIFUENTES**  
 C.c. # 7167746 de Tunja  
 T.P. No.144811 C.S. Judicatura.

F-1



Luis Gil <santabarbaramultiser@gmail.com>

---

**AUTO 12 DE DICIEMBRE 2022**

Luis Gil <santabarbaramultiser@gmail.com>  
Para: j02cctotunja@cendoj.ramajudicial.gov.co, abogasuthas@gmail.com

10 de febrero de 2023, 16:55



**RESPUESTA REQUERIMIENTO PROCESO 200602600 LUIS ELIECER SUTA VILLAMIL.pdf**  
3385K

F-2

---

**AUTO 12 DE DICIEMBRE 2022**

---

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>  
Para: santabarbaramultiser@gmail.com

10 de febrero de 2023, 16:55



## El mensaje se ha bloqueado

Tu mensaje para **j02cctotunja@cendoj.ramajudicial.gov.co** se ha bloqueado. Consulta más información en los siguientes datos técnicos.

Esta es la respuesta del servidor remoto:

```
550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied. AS(201806281)
[SN1NAM02FT0013.eop-nam02.prod.protection.outlook.com 2023-02-10T21:55:45.054Z
08DB0B6E6FD44A2D]
```

```
Final-Recipient: rfc822; j02cctotunja@cendoj.ramajudicial.gov.co
Action: failed
Status: 5.4.1
Remote-MTA: dns; cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com.
(104.47.57.110, the server for the domain cendoj.ramajudicial.gov.co.)
Diagnostic-Code: smtp; 550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied. AS(201806281)
[SN1NAM02FT0013.eop-nam02.prod.protection.outlook.com 2023-02-10T21:55:45.054Z
08DB0B6E6FD44A2D]
Last-Attempt-Date: Fri, 10 Feb 2023 13:55:45 -0800 (PST)
```

----- Mensaje reenviado -----

```
From: Luis Gil <santabarbaramultiser@gmail.com>
To: j02cctotunja@cendoj.ramajudicial.gov.co, abogasuthas@gmail.com
Cc:
Bcc:
Date: Fri, 10 Feb 2023 16:55:31 -0500
Subject: AUTO 12 DE DICIEMBRE 2022
----- Message truncated -----
```

8-3



Buscar correo



Redactar



Recibidos

1.280

### CONCORDATO PROCESO 150013103002-200600026-00

Recibidos x

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores

77

Categorías

Más

Etiquetas

+

Personal

Más



**LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL**

REFERENCIA CONCORDATO PROCESO 150013103002-200600026-00 Respetados señores se enviaron oportunamente y dentro de los término



**Mail Delivery Subsystem** <mailer-daemon@googlemail.com>

para mí



### El mensaje se ha bloqueado

Tu mensaje para [j02cctotunja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctotunja@cendoj.ramajudicial.gov.co) se ha bloqueado. Consulta más información en los siguientes datos técnicos.

Esta es la respuesta del servidor remoto:

550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied. AS(201806281) [SN1NAM02FT0038.eop-nam02.prod.protection.outlook.com 2

----- Forwarded message -----

From: LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL <abogasuthas@gmail.com>

To: [j02cctotunja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctotunja@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cc:

Bcc:

Date: Wed, 15 Feb 2023 16:56:30 -0500

Subject: CONCORDATO PROCESO 150013103002-200600026-00

F - 15  
[Handwritten signature]

472 DEVOLUCIÓN

**Remiteante**  
 Nombre/Razón Social: LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL  
 Dirección: CRA 9 # 19 - 86 AP 101  
 Ciudad: TUNJA  
 Departamento: BOYACA  
 Código postal: YP005256875CO  
 Envío

472 DEVOLUCIÓN

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9  
 Matic Concesión de Correo

**NOTIEXPRESS**  
 Centro Operativo: PV.TUNJA  
 Fecha Admisión: 15/02/2023 17:10:14  
 Orden de servicio: Fecha Aprox Entrega: 16/02/2023



YP005266875CO

<b>Valores</b>	Peso Físico(grs):300	Dice Contener: <i>No Reciben</i>
	Peso Volumétrico(grs):0	<i>Contiene Físico todo</i>
	Peso Facturado(grs):300	<i>Estos son físicos</i>
	Valor Declarado:\$0	Observaciones del cliente :
	Valor Flete:\$9.700	
	Costo de manejo:\$0	
	Valor Total:\$9.700 COP	

Causal Devoluciones:		
<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2
<input type="checkbox"/> No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2
<input type="checkbox"/> No reside	<input type="checkbox"/> FA	Cerrado
<input type="checkbox"/> No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Fallecido
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección errada		Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
C.C.	Tel:	Hora:
Fecha de entrega:		
Distribuidor: <i>Jernando Lopez</i>		
C.C.	1049 600126 COD. 470	
Gestión de Envío:	15 FEB 2023	



10290001029510YP005266875CO

Principal: Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 G # 95 A 50 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 800 00 472 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Mta. IIC, Res. Ministerio Expresos 001697 de 8 septiembre del 2011  
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratamos sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, servicios@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento, www.4-

**LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL**  
Abogado Titulado

Febrero 10/ 2023

Doctor

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil del circuito de Tunja

j02cctotunja@cendof.ramajudicial.gov.co

RADICADO: No. 150013103002-2006-00026-00- Concordato -Hoy Ley de Insolvencia-  
1564 del 12 de Julio de 2012; Ley 2213- 13 de junio 2022 vigencia Permanente Decreto  
Legislativo 806 de 2020; Estatuto de Conciliación Ley 2220 del 30 de junio /2022.  
Conexo (Ley 640 de 2001 y Ley 1285 del 22 de enero/2009)

ASUNTO: Auto doce (12) de diciembre de dos mil veintidos (2022); notificado por  
Estado No. 42 trece (13) de diciembre de dos mil veintidos (2022).

LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL, Abogado con Tarjeta Profesional No. 311847 del  
Consejo Superior de la Judicatura, actuando como demandante, en conocimiento de mi  
apoderado amparo de pobre doctor CARLOS ALBERTO AMESQUITA CIFUENTES  
T.P. # 144811 C.S. JUDICATURA desde el veinticuatro (24) de enero dos mil diecinueve  
(2019). Es decir, luego de Ocho (8) años nueve (9) Meses.  
Dentro de los términos legales, de la manera más respetuosa manifiesto a usted, que  
por medio del presente me manifiesto así:

1. Al suscrito demandante LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL, con amparo de  
pobre, desde el 10 de abril del año dos mil diez (2010) nombran el profesional de  
este derecho el veinticuatro (24) de enero dos mil diecinueve (2019). Es decir, luego  
de Ocho (8) años nueve (9) Meses.

2. Con este actuar, se han violado y vulnerado Derechos  
Fundamentales, a la Defensa, Debido Proceso, perjudicado no solo  
salud, familia, económicos, (Física, Mental, Espiritual Sicológica),  
también el Derecho a mi Mínimo Vital, Status del Pensionado, vida  
digna, conexos otros derechos Fundamentales.

3. Esta registrada "TRATA DE PERSONAS, como adulto mayor setenta (71) y un  
año en tránsito los setenta y dos (72) años. Contra los Convenios Internacionales,  
Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario.

4. AUSENCIA TOTAL DE PROCEBILIDAD, LEGALIDAD Y DE DERECHO.  
El señor Liquidador actúa contra las partes y los propósitos del concordato Hoy Ley  
de INSOLVENCIA Ley 1564/ 12 julio de 2012. TÍTULO IV INSOLVENCIA DE LA  
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE Capítulo I Disposiciones Generales  
ARTÍCULO 531. Procedencia. A través de los procedimientos previstos en el  
presente título, la persona natural no comerciante podrá Negociar sus deudas a  
través de un acuerdo con sus acreedores.

5. "El liquidador en la mayoría de las actuaciones, está interesado en el remate del  
Inmueble; vulnera los derechos de los acreedores y demás intervinientes, CON  
OFICIOS LEONINOS, MAL INTENCIONADOS en contra de la Lealtad  
Procesal, la Ley, Constitución Nacional Garantías Constitucionales,  
Jurisprudencia, Patrimonio conexos otros Derechos Fundamentales de Ley y  
Jurisprudenciales-".

R-4

## **LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL**

*Abogado Titulado*

6. ) Hay yerros, registros, producto maquiavélico y que son hechos NOTORIOS. Están en el registro inmobiliario No. Matrícula 070-22140 del 6 de diciembre /2022. Así: 1.-) Con ANOTACIÓN Nro. 5 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE TUNJA se registra embargo Proceso de Alimentos # 2000-161 MEJIA DE SUTHA AMANDA LUCY en representación de sus hijos menores Andrea Carolina Sutha Mejía, Javier Mauricio Sutha Mejía y los propios. 2.-) Con anotación Nro. 9 de fecha 07-05-2002 EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA "que no es el competente para tumbar los derechos por demanda de Alimentos, que son de Primer Grado y Prioritarios según el derecho, la Norma, Código de Familia y Jurisprudencia, se los otorgan a GLORIA AMANDA CESPEDES MURCIA (exfuncionaria de la Fiscalía).

*Reitero el Juzgado Primero Civil, no es el competente para despojar este derecho al JUZGDO PRIMERO DE FAMILIA. Por atribución, manejo le corresponde al Superior y en este caso no opero. Contradictorio y sospechas de intereses contra la Ley y nada precedente.*

*El suscrito demandante estoy oficiando a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, porque la señora GLORIA AMANDA CESPEDES, adultero el valor, hay cobro a lo No debido, abuso de Confianza entre otros, que radique la denuncia en su oportunidad y No hay resultados, instrumentos que allegare en el menor tiempo posible.*

- 7.) Respecto del Pagare de Gran Ahorrar está en Pesos \$ 40.000. 000.00 (cuarenta millones de pesos, hay anomalías, tacha, cobro a lo no debido, mala fe, no es en UPACS, mucho menos en UVR; NO aparecen todos los pagos que hice. incluso tengo que denunciar se robaron el alivio por valor de Cinco Millones ochocientos cincuenta y cinco mil cientos treinta y ocho (\$ 5.855.138.59) no lo aplicaron GRANAHORRAR Y otras que son responsables el Banco BBVA.

*Anexo un (1) folio, fotocopia simple el abono del ALIVIO que recibió GRANAHORRAR Y no aplicaron al crédito en litigio. Cuaderno # 1 concordado Folio # 17.*

- 8.-) Hay varios folios que no aparecen en el expediente y son de importancia probatoria y contenido.

### **PETICION**

- 1.-) Se proceda a la CALIFICACIÓN – GRADUACION, contenido, sustentación, procedencia de todos y cada uno de los créditos debidamente desglosados.

- 2.-) Se tenga en cuenta y se incorpore la totalidad de los procesos No. 2006-00026-00- y 19990184 conexos, contenido y escritos al respecto.

- 3.-) De manera Muy respetuosa NULIDAD de todo lo actuado desde la fecha 10 de abril del año dos mil diez (2010) hasta cuando se consolido el AMPARO DE POBRE, veinticuatro (24) de enero dos mil diecinueve (2019).

- 4.-) Suspensión definitiva del Liquidador por Ley 222 de 1995, no es necesaria y estamos en vía de conciliar, en razón los interesados acreedores, superan el 51% en cabeza de la señora AMANDA LUCY MEJIA R. Un (1) Folio quien está en posición del Bien, amplio conocimiento del juzgado Segundo (2°) del Circuito.

- 5.-) Solución a la improcedencia del Juzgado Primero Civil del Circuito, NO es el competente para el registro que hizo desfavorable al Juzgado Primero (1° De Familia.), descalificando y protegiendo a una deudora quirografaria, registrado en el CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD.

*P-5*

**LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL**  
*Abogado Titulado*

---

**JUSTIFICACION AMPARO DE POBRE**

El beneficio AMPARO DE POBREZA, tiene por objeto proteger el derecho fundamental de Acceso a la Administración de Justicia, Debido Proceso, consagrado en el artículo 29 de la C. N., conexo el facilitar el ejercicio del derecho a la defensa, haciendo efectivo el derecho a la igualdad de quienes nos encontramos en situación de no poder atender gastos del juicio, sin menoscabo de lo necesario para la propia subsistencia; igualmente, se realiza el principio procesal que propugna por la **IGUALDAD DE LAS PARTES ANTE LA LEY**.

“Frente a esta temática precisa la Corte Suprema de Justicia: “Sobre la concesión del amparo de pobreza tiene dicho esta corporación lo siguiente: ESTE CUADRO NORMATIVO PERMITE AMPARAR POR POBRE EN CUALQUIER ESTADO DEL PROCESO, REQUIRIENDOSE, COMO UNICO PRESUPUESTO, LA PRESENTACION DE LA CORRESPONDIENTE SOLICITUD EN TAL SENTIDO, PARA QUE, ENTENDIENDO QUE ELLA SE HACE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, SE ENTRE, DE INMEDIATO A RESOLVERLA”. (A-032 de 1.998).”

**ANEXOS**

*Los relacionados en todos los Ítems, los contenidos en los expedientes citados para su profundo conocimiento y experticio.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Como fundamento invoco art. 23 de La Constitución Nacional, Artículo 5º, y siguientes Código Contencioso Administrativo, Artículos 13; 23; 29 y siguientes Carta Magna 1991, Ley 1755 junio 30 de 2015; Derechos Y Garantías Constitucionales de Ley; como Abogado Ley 1123 de enero 22 de /2007; Decreto 196 de 1971; Decreto 1137 de 1971.*

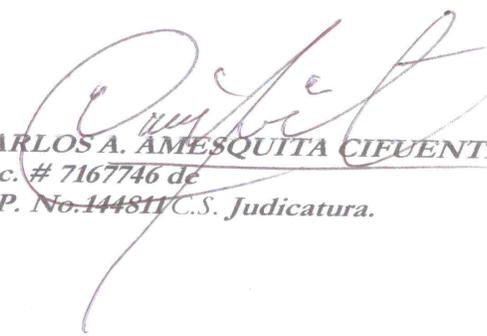
**NOTIFICACIONES**

**Recibo en la Carrera 9 No. 19-86 Unidad # 101 TUNJA. Y en Barbosa Santander Transversal 9 No.19-33 Piso 3º-. Barrio Tierra Prometida.**

*Celulares 3054120562 -3006531158*

*E-mail: [abogasuthas@gmail.com](mailto:abogasuthas@gmail.com)*

  
**LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL**  
*C.c. No. 5.577.178 de Barbosa (s.s.)  
T.P. No. 311847 C.S. Judicatura.*

  
**CARLOS A. AMESQUITA CIFUENTES**  
*C.c. # 7167746 de  
T.P. No.144811 C.S. Judicatura.*

*F-6*

Tunja, veintiocho (28) de Abril del año dos mil diez (2010)

1. Con escrito visto a folios 7 y 8, el deudor LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL interpone recurso de reposición y subsidiario de apelación en contra del auto de apertura de la liquidación obligatoria indicando que en la misma se le tipificaba como persona natural comerciante cuando en realidad el trámite que se ha surtido es como persona natural no comerciante.

Dichos recursos serán negados por cuanto en esta clase de procesos debe actuarse por intermedio de apoderado judicial debido a la cuantía del negocio. No obstante, en el presente caso se evidencia que en auto de apertura de la liquidación, en los literales TERCERO y CUARTO, se tomaron determinaciones que se no hallan ajustadas el trámite liquidatorio de personas naturales no comerciantes se dejarán sin valor ni efecto dichos literales en consideración a que los mismos son predicables únicamente para aquellas personas naturales comerciantes.

2. Por otra parte, en el mismo escrito el Deudor solicita que se le conceda el amparo de pobreza de que tratan los artículos 160 y ss. Del Código de Procedimiento Civil, por carecer de los recursos necesarios para contratar los servicios profesionales de un abogado que lo represente dentro del trámite liquidatorio, sin menoscabo de su subsistencia y de las personas que dependen de él.

La petición, en criterio del despacho, debe ser acogida; por ende, se concederá dicho amparo y se designará, a la suerte, un abogado de los que figuran en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le hará las prevenciones de ley.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tunja,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Rechazar los recursos de reposición y apelación interpuestos por el deudor LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL.

**SEGUNDO.-** Dejar sin valor ni efecto los literales TERCERO y CUARTO del auto de apertura de la liquidación obligatoria, calendado el tres (3) de Marzo del 2010.

**TERCERO.-** Conceder amparo de pobreza al señor LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

F- I

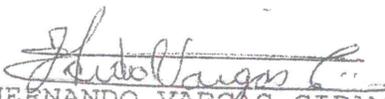
CUARTO.- De la lista de auxiliares de la justicia designase a la Dra. LILIA CORREA PEREZ, para que proceda a llevar la representación judicial del deudor LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL dentro de la liquidación obligatoria.

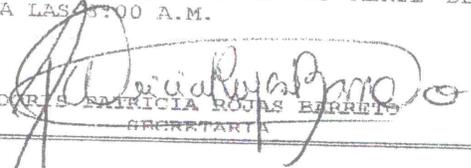
QUINTO.- Notifíquese en forma personal esta providencia a la Dra. LILIA CORREA PEREZ haciéndole saber que dentro de los tres (03) días siguientes deberá manifestar su aceptación, la cual es forzosa, o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de las consecuencias establecidas en el inciso 5o. Del artículo 163 del Código de Procedimiento Civil.

SEXTO.- Comuníquese esta determinación al señor LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

  
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

JUEGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
TUNJA, 29 DE ABRIL DE 2010. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO. 015, HOY 30 DE ABRIL DE 2010 A LAS 0700 A.M.  
  
DORIS PATRICIA ROJAS BERRETO  
SECRETARIA

F 8

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACION OBLIGATORIA  
RADICADO No: 2006-00026  
DEMANDANTE: LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL  
DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS

Tunja, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que los argumentos del recurrente son de recibo de este Despacho, se dispone revocar el inciso segundo del auto de fecha 4 de octubre de 2018 y en su lugar se procederá a nombrar de la lista de auxiliares de la justicia abogado que lo represente judicialmente.

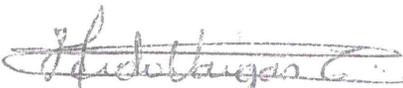
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tunja,

**RESUELVE:**

**Primero.-** Reponer el inciso segundo del Auto de fecha 04 de octubre de 2018, por las razones expuestas en precedencia

**Segundo.-** Designar al doctor CARLOS ALBERTO AMEZQUITA CIFUENTES, integrante de la lista de auxiliares de la justicia, para que proceda a llevar la representación judicial del deudor LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL, dentro de la liquidación obligatoria. Comuníquese esta determinación al auxiliar de la justicia, para que tome posesión del cargo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA  
El JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por estado No.1 hoy (25) de enero de dos mil diecinueve (2019).

  
CRISTINA GARCÍA GARAVITO  
Secretaria

F-9

Nro Matrícula: 070-22140

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 09:54:15 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TUNJA  
FECHA APERTURA: 11/02/1981 RADICACION: 81-809 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 11/02/1981  
NUPRE: SIN INFORMACION  
COD CATASTRAL: 0101-0018036  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

DEPARTAMENTO AREA 153.22 M2 NIVEL: 6.12: COEFICIENTE 4.92%; ALTURA LIBBRE: 2.32 MTS. ESTE DEPARTAMENTO SE DESARROLLA EN UN SOLO NIVEL EN EL TERCER PISO Y SE COMUNICA CON LA VIA PUBLICA A TRAVEZ DEL PUNTO FIJO DE ACCESO A LOS DEPARTAMENTOS DEL TERCER PISO, SIENDO ESTE EL UNICO ACCESO AL DEPARTAMENTO. ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: PARTIENDO DEL PUNTO NUMERO 1. AL NORTE, EN SIETE CON QUINCE METROS (7.15 MTS), AL PUNTO NUMERO DOS (2), LINDANDO CON EL DEPARTAMENTO NUMERO TRECE (13), (303), MURO COMUN AL MEDIO; SE GIRA AL ORIENTE EN UNO CON OCHENTA METROS (1.80 MTS) AL PUNTO NUMERO TRES (3), LINDANDO CON EL DEPARTAMENTO NUMERO TRECE (13) (303) MURO AL MEDIO, SE GIRA AL NORTE EN UNO CON VEINTE METROS (1.20 MTS) AL PUNTO NUMERO CUATRO (4) LINDANDO CON EL DEPARTAMENTO NUMERO TRECE (13) (303) MURO COMUN AL MEDIO; SE GIRA AL ORIENTE, EN 0.45 METROS AL PUNTO NUMERO CINCO (5), LINDANDO CON ZONA DE PROPIEDAD COMUN, MURO COMUN AL MEDIO; SE GIRA AL NORTE EN UNO CON VEINTE METROS (1.20 MTS) AL PUNTO NUMERO SEIS (6) LINDANDO CON ZONA DE PROPIEDAD COMUN MURO COMUN AL MEDIO; SE GIRA AL ORIENTE, EN 0.20 METROS AL PUNTO NUMERO SIETE (7), LIMITANDO CON ZONA COMUN, MURO COMUN AL MEDIO; SE GIRA AL NORTE, EN 0.25 MTS. AL PUNTO NUMERO OCHO (8), LINDANDO ESTRUCTURA COMUN; SE GIRA EL ORIENTE EN UN METRO (1.00 MTR) AL PUNTO NUMERO NUEVE (9); LINDANDO CON ZONA DE PROPIEDAD COMUN; SE GIRA AL SUR EN CERO PUNTO VEINTICINCO METROS (0.25 MTS) AL PUNTO NUMERO DIEZ (10) LINDANDO CON ESTRUCTURA COMUN; SE GIRA AL ORIENTE EN 0.45 METROS AL PUNTO NUMERO ONCE (11), LINDANDO CON ZONA DE PROPIEDAD COMUN MURO COMUN AL MEDIO; SE GIRA AL NORTE EN NUEVE CON SESENTA METROS (9.60) MTS. AL PUNTO NUMERO (12), LINDANDO CON ZONA DE PROPIEDAD COMUN, MURO COMUN AL MEDIO; SE GIRA AL ORIENTE, EN UNO CON CUARENTA Y CINCO METROS (1.45 MTS) AL PUNTO NUMERO TRECE (13), LINDANDO CON DEPARTAMENTO NUMERO ONCE (11) (305) MURO COMUN AL MEDIO; SE GIRA AL NORTE, EN VEINTE CENTIMETROS (0.20 CT.) AL PUNTO NUMERO CATORCE (14), LINDANDO CON ESTRUCTURA COMUN; SE GIRA AL ORIENTE EN CINCO CON SETENTA Y CINCO METROS (5.75 MTS) AL PUNTO NUMERO QUINCE (15), LINDANDO EN PARTE CON EL DEPARTAMENTO NUMERO ONCE (11) (305) MURO COMUN AL MEDIO Y EN PARTE CON LA CUBIERTA MURO COMUN AL MEDIO; SE GIRA AL SUR, EN NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO METROS (9.55 MTS) AL PUNTO NUMERO 16, LINDANDO CON VACIO SOBRE PLAZOLETA CARRERRA ONCE (11); SE GIRA AL OCCIDENTE, EN UNO CON CUARENTA METROS (1.40 MTS) AL PUNTO NUMERO DIECISIETE (17) LINDANDO CON CUBIERTA COMUN, MURO ESTRUCTURAL AL MEDIO; SE GIRA AL SUR EN UNO CON SETENTA Y CINCO METROS (1.75 MTS) AL PUNTO NUMERO 18, LINDANDO CON CUBIERTA COMUN, MURO ESTRUCTURAL AL MEDIO; SE GIRA AL OCCIDENTE EN 0.45 MTS AL PUNTO NUMERO DIEZ Y NUEVE (19) LINDANDO CON TERRAZA COMUN DE EXPLOTACION EXCLUSIVA DEL DEPARTAMENTO, MURO COMUN AL MEDIO; SE GIRA AL SUR, EN SEIS CON SETENTA METROS (6.70 MTS) AL PUNTO NUMERO VEINTE (20) COLINDANDO CON TERRAZA DE PROPIEDAD COMUN DE USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO; SE GIRA AL ORIENTE EN 0.45 MTS. AL PUNTO NUMERO 21, LINDANDO CON TERRAZA DE PROPIEDAD COMUN DE USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO, MURO COMUN AL MEDIO; SE GIRA AL SUR EN UNO CON SESENTA Y CINCO METROS (1.65 MTS) AL PUNTO NUMERO VEINTIDOS (22), LINDANDO CON CUBIERTA COMUN MURO ESTRUCTURAL AL MEDIO; SE GIRA AL OCCIDENTE EN 0.65 METROS AL PUNTO NUMERO VEINTITRES (23), LINDANDO CON VACIO SOBRE CUBIERTA DEL ACCESO A LAS OFICINAS DEL SEGUNDO PISO COSTADO SUR, FACHADA AL MEDIO; SE GIRA AL SUR EN 0.55 METROS AL PUNTO NUMERO VEINTICUATRO (24), LINDANDO CON VACIO SOBRE LA CUBIERTA DEL ACCESO A LAS OFICINAS DEL SEGUNDO PISO, COSTADO SUR FACHADA AL MEDIO SE GIRA AL OCCIDENTE, EN UNO CON CUARENTA METROS (1.40) AL PUNTO NUMERO 25, LINDANDO CON VARIO SOBRE LA CUBIERTA DEL ACCESO A LAS OFICINAS DEL SEGUNDO PISO COSTADO SUR, FACHADA AL MEDIO; SE GIRA AL NORTE, EN CERO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS (0.55 MTS) AL PUNTO NUMERO 26 LINDANDO CON VACIO SOBRE LA CUBIERTA DEL ACCESO A LAS OFICINAS DEL SEGUNDO DEL PISO COSTADO SUR, FACHADA AL MEDIO SE GIRA AL OCCIDENTE, EN 7.45 METROS AL PUNTO DE PARTIDA NUMERO UNO (1), LINDANDO CON VACIO SOBRE LA CUBIERTA DEL DEPARTAMENTO NUMERO CINCO (5) FACHADA AL MEDIO; NADIR, CON PLACA QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO: CENIT, EN PARTE CON PLACA QUE LO SEPARA DEL CUARTO

F-10

**Nro Matrícula: 070-22140**

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 09:54:15 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PISO Y EN PARTE CON CIELO RAZO QUE LO SEPARA DE LA CUBIERTA.

**LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:**

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

**COMPLEMENTACIÓN:**

TOMO 43 PARTIDA 65 TUNJA 1.- EL BANCO GANADERO Y EL BANCO CAFETERO, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD EFECTUADA CON LA COMPA/IA COLOMBIANA DE TABACO S.A. MEDIANTE ESCRITURA 201 DE 1. DE MARZO DE 1976 DE LA NOTARIA 2. DE TUNJA, REGISTRADA EL 15 DE MARZO DEL MISMO A/O, LIBRO 1. PARTIDA 1041. ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD 106 2.- POR ESCRITURA 1559 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1973 DE LA NOTARIA 2. DE TUNJA, REGISTRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DEL MISMO A/O, LIBRO 1. PARTIDA 4213 SE CONSTITUYO EN PROPIEDAD HORIZONTAL EL EDIFICIO DENOMINADO CENTRO BANCARIO Y COMERCIAL DE TUNJA. CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL 360 3.- POR ESCRITURA 1852 DE 5 DE MAYO DE 1972 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 20 DE JUNIO DEL MISMO A/O, LIBRO 1. PARTIDA 2124, SE CONSTITUYO LA COMUNIDAD DENOMINADA "CENTRO BANCARIO Y COMERCIAL DE TUNJA, MEDIANTE APORTE HECHO POR LA COMPA/IA DE TABACO S.A., AL BANCO GANADERO Y BANCO CAFETERO. CONSTITUCION COMUNIDAD 4.- EL BANCO GANADERO, BANCO CAFETERO Y LA COMPA/IA DE TABACO S.A. ADQUIRIERON ASI: EL PRIMERO LO HUBO POR COMPRA A PERRY ZUBIETA GUSTAVO, PERRY ZUBIETA EDUARDO, PERRY DE AMAYA ISABEL, ZUBIETA SARMIENTO ENRIQUE, ZUBIETA SARMIENTO GABRIEL, ZUBIETA SARMIENTO GUILLERMO, ZUBIETA DE CUELLAR CARMEN, ZUBIETA DE MARQUEZ MARIELA, PINZON ALFONSO, ZUBIETA PINZON HERNANDO, MEDINA CELY LUIS ANTONIO Y MEDINA CELY ALVARO, POR ESCRITURA 4205 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1966 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 28 DE ENERO DE 1967. LIBRO 1. PARTIDA 207.....EL SEGUNDO POR COMPRA A LA COMPA/IA DE TABACO S.A. POR ESCRITURA 1947 DEL 9 DE MAYO DE 1963 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE JUNIO DEL MISMO A/O, LIBRO 1. PARTIDA 1595.....Y LA COMPA/IA DE TABACO S.A.: POR COMPRA A PULIDO NEIRA SUSANA, POR ESCRITURA 2014 DE 20 DE ABRIL DE 1959 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA REGISTRADA EL 16 DE JUNIO DEL MISMO A/O. LIBRO PRIMERO PARTIDA 1806. 5.- ZUBIETA ENRIQUE, ZUBIETA GABRIEL, ZUBIETA GUILLERMO, ZUBIETA CARMEN, ZUBIETA DE MARQUEZ MARIELA, PERRY ZUBIETA GUSTAVO, PERRY Z. EDUARDO, PERRY DE AMAYA ISABEL, ZUBIETA P. ALFONSO, ZUBIETA PINZON HERNANDO, MEDINA CELY ZUBIETA ALVARO, MEDINA CELY ZUBIETA LUIS ANTONIO, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ZUBIETA ALARCON EDUARDO, JUICIO LLEVADO A CABO EN EL JUZGADO 2. CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA, EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1966, REGISTRADO EL 17 DE NOVIEMBRE DEL MISMO A/O, LIBRO 1. PARTIDA 3752. ADJUDICACION SUCESION 150 6.- ZUBIETA EDUARDO, ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A GOMEZ GUSTAVO, POR ESCRITURA 1830 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1939 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21 DEL MISMO MES Y A/O, LIBRO 1. PARTIDA 1934.....Y PARTE POR COMPRA A GOMEZ GUSTAVO, ARCHILA DE GOMEZ VIRGINIA POR ESCRITURA 2363 DE 20 NOVIEMBRE DE 1939 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23 DEL MISMO MES Y A/O LIBRO 1. PARTIDA 2497. COMPRAVENTA 101

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:**

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) SIN DIRECCION . EDIFICIO CENTRO BANCARIO Y COMERCIAL DEPARTAMENTO 12 (304)

2) CARRERA 11 #18-61

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)**

(En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1

Fecha 11/02/1981

Radicación 81-809

DOC: ESCRITURA 69

DEL: 28/01/1981

NOTARIA 1. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$ 9.720.100

**Nro Matrícula: 070-22140**

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 09:54:15 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD OTRO INMUEBLE  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO GANADERO a  
A: BANCO CAFETERO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 30/01/1998 Radicación 98-1026  
DOC: ESCRITURA 6747 DEL: 22/12/1997 NOTARIA 31 DE SANTAFE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 64.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO CAFETERO-"BANCAFE"  
A: SUTHA VILLAMIL LUIS ELIECER CC# 5577178 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 30/01/1998 Radicación 98-1027  
DOC: ESCRITURA 0184 DEL: 29/01/1998 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA INDETERMINADA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SUTHA VILLAMIL LUIS ELIECER CC# 5577178  
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" H

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 14/07/1999 Radicación 1999-8060  
DOC: OFICIO 1197 DEL: 08/07/1999 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL - P 99-0184  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CESPEDES MURCIA GLORIA AMANDA  
A: SUTHA VILLAMIL LUIS ELIECER

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 18/01/2001 Radicación TCI  
DOC: OFICIO 721 DEL: 21/07/2000 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL - PROV.PROCESO DE ALIMENTOS 2000-161  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MEJIA DE SUTHA AMANDA LUCY  
A: SUTHA VILLAMIL LUIS ELIECER

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 14/02/2001 Radicación 2001-1395  
DOC: OFICIO 0162 DEL: 12/02/2001 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 4 , Se cancela la anotación No. 5  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL - ART.558 C.P.C.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SUTHA VILLAMIL LUIS ELIECER CC# 5577178

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 14/02/2001 Radicación 2001-1395  
DOC: OFICIO 0162 DEL: 12/02/2001 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO ACCION REAL - EJECUTIVO 2000-210  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO GRANAHORRAR  
A: SUTHA VILLAMIL LUIS ELIECER CC# 5577178 F-11

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 07/05/2002 Radicación 2002-4549

**Nro Matrícula: 070-22140**

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 09:54:15 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 0422 DEL: 22/04/2002 JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 7

ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR

A: SUTHA VILLAMIL LUIS ELIECER CC# 5577178

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 07/05/2002 Radicación 2002-4549

DOC: OFICIO 0422 DEL: 22/04/2002 JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL - EJECUTIVO SINGULAR #99-0184 DEL

JUZGADO 2.CIVIL DEL CIRCUITO-TUNJA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CESPEDES MURCIA GLORIA AMANDA

A: SUTHA VILLAMIL LUIS ELIECER CC# 5577178

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 17/02/2012 Radicación 2012-070-6-2258

DOC: ESCRITURA 197 DEL: 07/02/2003 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - DE

CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CENTRO BANCARIO Y COMERCIAL DE TUNJA "PROPIEDAD HORIZONTAL"

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 07/02/2020 Radicación 2020-070-6-1699

DOC: OFICIO 171 DEL: 07/02/2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0434 EMBARGO EN LIQUIDACION OBLIGATORIA - PROCESO N° 2006-02600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUTHA VILLAMIL LUIS ELIECER CC# 5577178

A: ACREEDORES VARIOS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: TCI Fecha: 18/01/2001

ESTA ANOTACION SE AGREGO SEG.RESOL.009 DEL 17-01-2001.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53847 Impreso por: 68483

TURNO: 2022-070-1-109159 FECHA:05/12/2022

NIS: PrzrqAkmZSC9IXyejkndutxQEgxpLq67rzztI5ykOlofW8Y0/d9Ng==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: TUNJA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE TUNJA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5 - Turno 2022-070-1-109159

Nro Matrícula: 070-22140

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 09:54:15 am  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

F-12

ESTADO DE CUENTAS DE RESULTADOS

RECONSTRUCCION DE CREDITOS EN PAC Y PESOS CON UNO  
FORMA 510 354  
CIRCULAR EXTERNA POR DE 2002

INDICACIONES: 497973 MONEDA: DOLAR ESTADOUNIDENSE ENTIDAD: GUAYMAS DE

FECHA	ESTADO DE CUENTAS DE RESULTADOS		PESOS		DOLAR ESTADOUNIDENSE		CANTIDAD DE MONEDA EXTERNA	TASA DE CAMBIO	VALOR EN MONEDA EXTERNA	VALOR EN MONEDA NACIONAL	VALOR EN MONEDA EXTERNA
	ESTADO DE CUENTAS DE RESULTADOS	PESOS	DOLAR ESTADOUNIDENSE	ESTADO DE CUENTAS DE RESULTADOS	PESOS	ESTADO DE CUENTAS DE RESULTADOS					
1	31-07-1998	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	04-03-1999	14	0	616224	4597679	0	0	0	0	0	0
3	14-04-1999	14	0	519400	4424364	0	0	0	0	0	0
4	17-06-1999	14	0	1246700	9136008	163427	0	0	0	0	0
5	21-08-1999	14	0	1272000	10010007	172765	0	0	0	0	0
6	19-10-1999	14	0	1400000	9997800	199532	0	0	0	0	0
7	09-12-1999	14	0	2046910	14919130	17979	0	0	0	0	0
8	28-04-1999	14	0	1507000	10745000	126450	0	0	0	0	0
9	04-08-1999	14	0	2000000	14600000	170000	0	0	0	0	0
10	11-08-1999	14	0	2800000	20400000	236000	0	0	0	0	0
11	09-03-2000	14	0	5870000	43000000	507000	0	0	0	0	0
12	04-10-2000	14	0	6400000	47000000	540000	0	0	0	0	0
13	09-12-2000	14	0	6350000	46500000	535000	0	0	0	0	0
14	31-12-2000	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15											

Requidacion de Activo reportada \$5,659,119,593

F-13

Doctor  
**HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**  
**JUEZ CIVIL SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO-Tunja (Boyacá)**

**REFERENCIA: PROCESO CONCORDATARIO No. 15001310300220060002600**  
**Reconocimiento-Ratificación**

**ANDREA CAROLINA SUTHA MEJIA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio con tarjeta Profesional No. 172006 del C.S. Judicatura., actuando en nombre propio y a nombre de Acreedores y Poderdantes con la suscrita en el Asunto de la Referencia, **AMANDA LUCY MEJIA DE SUTA, JAVIER MAURICIO SUTHA MEJIA, SUSANA GONZALEZ, RUTH MARLENE MEJIA ROMERO, JORGE ORLANDO MEJIA ROMERO, LUIS ALEJANDRO ALBERTO Y OTROS**, me permito manifestarme que:

**PRIMERO: Con apego a la Ley, La Constitución Política de Colombia, Garantías Constitucionales, jurisprudencia Derechos adquiridos imprescriptibles, inscindibles Irrenunciables indivisibles que como Acreedores, reconocemos, ratificamos a la señora AMANDA LUCY MEJIA DE SUTA, como poseedora exclusiva y excluyente del Inmueble matrícula #070-22140 carrera 11 No. 18-61 apartamento 304 Tunja Boyacá.**

**SEGUNDO: AMANDA LUCY MEJIA DE SUTA C.c. # 41.765.208 expedida en Bogotá, Acreedora, Poseedora exclusiva y excluyente desde el 1 de Enero 1992 , hace valer sus derechos Constitucionales Garantías Constitucionales acceso Administracion Justicia defensa familiar, Patrimonial, Vivienda, Vida Digna, ADULTA MAYOR y derechos Normativos a Favor, le sea reconocida la Propiedad en mención, Inmueble matrícula #070-22140 Cra.11 #18-61 Apto 304 Tunja.**

#### **NOTIFICACION**

La suscrita **ANDREA CAROLINA SUTHA MEJIA**, en la carrera 28 No.26-41 sur Apartamento 304 Torre 6 (monte madero) Neiva Huila.  
Correo electrónico:

**Del señor Juez,**



**ANDREA CAROLINA SUTHA MEJIA**  
**C.c. No. 33.369.812 de Tunja**  
**T.P. No. 172006 del C.S. Judicatura.**

## OPOSICION REITERADA SECUESTRO

Amanda Lucy Mejia Romero <amitunja@hotmail.com>

Lun 5/12/2022 1:24 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Boyacá - Tunja <j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: rodayeye@hotmail.com <rodayeye@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (422 KB)

oposicion secuestro.pdf;

Reiteración de Oposición realizada el dos (2) de Diciembre de 2022, siendo aproximadamente las 10:15 am, representandome como Agente Oficioso el Doctor Javier Rolando Saenz Páez, Abogado en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía No. 7.316.534 con T.P.J. No. 171638 C.S.JUDICATURA.

Para mayor ilustración y sustentación de este recurso anexo siete (7) folios.

Atentamente,

  
AMANDA LUCY MEJIA DE SUTA  
C.C. 41.765.208 de Bogotá

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA (BOYACA)**

**PROCESO: LIQUIDACION OBLIGATORIA**

**DEMANDANTE: LUIS ELIECER SUTHA VILLAMIL**

**DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS**

**RADICADO: 15001310300220060002600**

**Asunto: Oposición diligencia de secuestro y solicitud de Nulidad**

Javier Rolando Sáenz Páez identificado tal como aparece al pie de mi correspondiente firma muy respetosamente me dirijo a su despacho en calidad de agente oficioso de la señora AMANDA LUCY MEJIA DE SUTA identificada con la C.C. No 41765208 quien obra en calidad de poseedora exclusiva y excluyente del inmueble ubicado en la Carrera 11 No 18-61 apartamento 304 con matrícula inmobiliaria 070-22140 desde hace más de 20 años, para presentar oposición a la diligencia de secuestro ordenada por su despacho y adelantada el día viernes 02 de diciembre del 2022 por el juzgado 4 civil municipal de la ciudad de Tunja en calidad de comisionado lo cual me permito justificar de la siguiente manera;

- 1- El suscrito abogado Javier Rolando Sáenz Páez me permito actuar como agente oficioso por solicitud verbal de la señora AMANDA LUCY MEJIA DE SUTA y presentar la siguiente solicitud de oposición ya que me informa, que el juzgado le concedió un amparo de pobreza y a la fecha no se le ha nombrado el respectivo apoderado defensor.
- 2- El día 02 de diciembre del 2022 en horas de la mañana, nueva mente se intentó por orden de su despacho comisionando al juzgado 4 civil municipal de Tunja realizar diligencia de secuestro del predio referenciado en la parte inicial de este memorial.
- 3- Dicha diligencia de secuestro sobre el mismo predio ya se había realizado con antelación el día 18 de agosto del 2021, en la cual la señora AMANDA LUCY MEJIA DE SUTA presento oposición a dicha diligencia, y fue aceptada por su despacho mediante auto del 16 de septiembre del 2021 la cual fue resuelta en audiencia el 23 de marzo del 2022 y en su defecto la apoderada para esa audiencia de la señora AMANDA LUCY MEJIA DE SUTA presento recurso de apelación.
- 4- Dicho recurso de apelación se está tramitando ante el Tribunal Superior de Tunja Sala Civil Familia, el cual entro al despacho del señor magistrado el día 01 de diciembre del 2022.
- 5- Teniendo en cuenta lo anterior no es aceptable que estando en trámite el recurso de apelación de la oposición a la diligencia de secuestro ante el superior, se insista

- 6- Se configura y tífica en mi humilde opinión una violación directa al debido proceso, al derecho a la defensa y las garantías constitucionales ya que lo correcto es esperar lo resuelto por el tribunal superior ya que son los mismo hechos y circunstancias.
- 7- Por ultimo señor juez quero solicitale nulidad procesal ya que a la señora AMANDA LUCY MEJIA DE SUTA se le concedió un amparo de pobreza mediante auto de fecha 02 de septiembre del 2021 y a la fecha no se le ha asignado apoderado de oficio, vulnerando así su derecho de defensa por lo tanto todas actuaciones procesales adelantadas de esa fecha en adelante, están viciadas, puesto que no ha contado con la defensa técnica que ha solicitado ante su despacio y la misma le fue concedida.

Me permito anexar al presente cinco folios al respecto.

Cordialmente;



**JAVIER ROLANDO SAENZ PAEZ**

**C.C.7316534**

**T.P.171638 C.S.J**

**Correo Electrónico [rodaveye@hotmail.com](mailto:rodaveye@hotmail.com)**

**Cel 3134053707**



**AMANDA LUCY MEJIA DE SUTA (Opositora)**

**C.C.41765208 de Bogotá**

**Correo Electrónico: [amitunja@hotmail.com](mailto:amitunja@hotmail.com)**